



Acta N° 222: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 08:30 horas, se auto convoca el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08 y el punto 3.2 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. El Comité sesionará a distancia dentro del marco legal previsto en el punto 3.3 del Anexo IV – Reglamento de Funcionamiento del COMITÉ EJECUTIVO-, conforme Acta N° 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Participan de la presente sesión la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Eduardo Setti, el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Enrique Rigo y el Secretario de Política Económica, Lic. Gabriel Ernesto Rubinstein; todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, en el marco de las funciones que le fueran asignadas por la RESOL-2022-251-ANSES-ANSES, Lic. Juan Santiago Fraschina, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la norma referida la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del día:

1. Consideración de la suscripción de "Obligaciones Negociables de MSU S.A. Serie XII para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina y Serie XI".
2. Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.5 del Reglamento de Funcionamiento.

La Sra. Presidenta abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice **"Consideración de la suscripción de Obligaciones Negociables de MSU S.A. Serie XII para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina y Serie XI"**. Toma la palabra el Lic. Fraschina y expresa que considerando lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 27.574 el cual establece que: *"...La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por intermedio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general..."*, desde el FGS se procedió a analizar la licitación de Obligaciones Negociables de MSU S.A. Serie XI y Serie XII que serán ofrecidas por un monto máximo de hasta US\$ 95.000.000 (dólares estadounidenses noventa y cinco millones), en conjunto, a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal de hasta US\$ 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o de valor). Conforme surge del Suplemento de Prospecto, Aviso de Suscripción, Informes de las Calificadoras e Informe de Universidad, el producido de la colocación neta de la Serie XII tendrá como destino un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo.

Expone a continuación las principales condiciones financieras de las Obligaciones Negociables bajo estudio:

Instrumento	Serie XI	Serie XII
Fecha Emisión / Liquidación	14 de noviembre de 2022.	
Moneda de denominación	Dólares estadounidenses	
Moneda de integración / pago	En especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Existentes conforme a la Relación de Canje y/o (b) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.	En efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Tipo de Cambio Inicial	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación y al Período de Formación de Registro, el cual será informado en el Aviso de Resultados.	
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el tipo de cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500.	



Fecha de Cálculo	Será la fecha en que opere el segundo Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de Intereses y a la Fecha de Vencimiento Serie XI y/o la Fecha de Vencimiento Serie XII, según corresponda.	
Monto de emisión	Mínimo equivalente de US\$ 15.000.000, ampliable hasta el equivalente de U\$S 30.000.000	Mínimo equivalente de US\$ 55.000.000, ampliable hasta el equivalente de U\$S 65.000.000
Valor Nominal Ofertado	El monto a emitir de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar el Monto Máximo de hasta US\$95.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa y cinco millones) considerando ambas Series de Obligaciones Negociables en conjunto.	
Condición de emisión	-	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XII no podrá ser inferior a la suma de US\$60.000.000 (Dólares estadounidenses sesenta millones)
Precio de emisión	100%	
Fecha de vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación	Será en la fecha en que se cumplan los 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación
Amortización	33,33% a los 36 meses y el 66,67% restante en la fecha de vencimiento.	6 cuotas anuales iguales y consecutivas de 16,67%, con excepción de la última cuota que será del 16,65%, pagándose la primera cuota de amortización a los 60 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación
Tasa de interés	Tasa fija nominal anual a licitar	
Intereses	Trimestrales. Base de cálculo: Real/365	
Rescate a Opción de la Emisora	<p>La Emisora podrá, a su sola opción, rescatar desde el décimo noveno mes (inclusive) de la Fecha de Emisión y Liquidación las Obligaciones Negociables Serie XI en su totalidad, pero no parcialmente, al precio de rescate del capital pendiente de pago que surge del siguiente detalle:</p> <p>Desde el mes 19 al 30, inclusive.....103% Desde el mes 31 al 40, inclusive.....102% Desde el mes 41 al 47, inclusive.....101%</p>	<p>La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie XII que se encuentren en circulación, al precio de rescate de capital pendiente de pago que surge del siguiente detalle:</p> <p>Desde el mes 61 al 72, inclusive.....102% Desde el mes 73 al 119, inclusive.....101%</p>
Intereses Compensatorios Adicionales	-	En caso de que la Compañía no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XII dentro de un plazo de 28 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, devengarán desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables Serie XII y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XII en el destino de los fondos; o (ii) la Fecha de Vencimiento de la Serie XII, lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 bps, adicional a la tasa de interés que se devengue.



Destino de los Fondos	La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para alguno los siguientes destinos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país (incluyendo sin limitación obras de infraestructura) o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.	La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XII, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para la financiación de la construcción de una Planta de Procesamiento e Industrialización de Maní (el "Proyecto"). El proyecto consiste en la instalación de: <ul style="list-style-type: none">• 2 (dos) naves para el secado del grano,• 1 (una) celda de acopio,• 6 (seis) celdas australianas de almacenamiento,• 1 (una) nave de procesamiento completo,• 1 (una) nave de almacenamiento con refrigeración, para una capacidad total de procesamiento de 60.000 toneladas de maní caja por año, escalable al doble de la misma en el futuro.
Calificación de Riesgo	A+(arg) por Fix Scr y A+.ar por Moody's Local Argentina	
Período de subasta pública	Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 10 de noviembre de 2022.	
Listado y Negociación	La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE.	
Ley Aplicable	República Argentina	

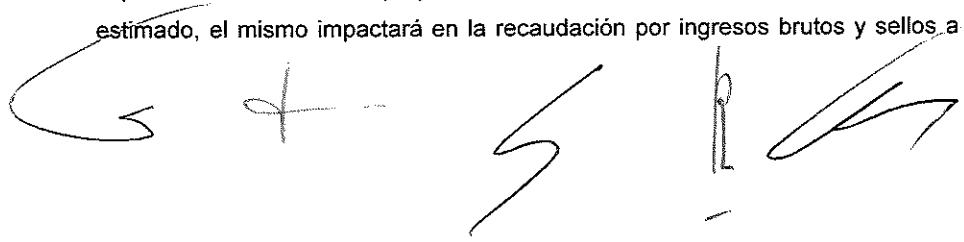
Continúa en uso de la palabra el Lic. Fraschina quien informa que tal como surge del Suplemento de Prospecto, la Compañía empleará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XII para financiar un proyecto productivo y de infraestructura de mediano y largo plazo para la construcción de una planta de procesamiento e industrialización de maní, ubicado en la localidad de Rufino, Santa Fe, teniendo el mencionado producto un gran valor agregado, demanda creciente, y estar orientado a mercados de exportación. El proyecto apuesta al desarrollo zonal de dicho cultivo mediante un proceso de industrialización que responda a los más altos estándares de calidad internacional a través de la implementación de tecnología de última generación. En línea con éste proyecto de industrialización, la compañía proyecta un incremento de su producción primaria de maní mediante un crecimiento de las hectáreas sembradas. Se destaca, además, que las inversiones totales en este proyecto alcanzarían los US\$ 70,3 millones (IVA excluido) y se estima que el inicio de la construcción de la nueva planta se dará a mediados de octubre de 2022 con la ejecución de la ingeniería civil, culminando entre finales de 2024 e inicios de 2025 con el tendido de la red de incendio.

Es dable destacar que la falta de empleo de la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XII implicaría para el emisor un devengamiento de Intereses Compensatorios equivalentes a una tasa fija nominal anual de 100 bps, adicionales a los intereses que se devenguen durante el período en cuestión.

Continuando con el uso de la palabra y tal como surge del Suplemento de Prospecto, a fin de llevar adelante un adecuado control de la aplicación de los fondos, la compañía emitirá dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde el cierre del ejercicio económico 2022, y posteriormente dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde el cierre de cada ejercicio económico subsecuente, un reporte sobre el estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XII (información que estará certificada por un contador independiente) y una descripción sobre el estado del proyecto productivo. La Compañía pondrá a disposición el Reporte sobre el Estado de Aplicación en la AIF, en la Página Web de la Emisora, en la Página Web del MAE, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, y en sus oficinas sitas en la calle Cerrito 1266, Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para su acceso por parte de cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Serie XII. Asimismo, cabe destacar que el incumplimiento en la aplicación de los fondos, implicaría para la compañía la pérdida de todo beneficio impositivo contemplado en la Ley de Obligaciones Negociables (Art. 36 bis, Ley Nº 23.576 -exenciones del impuesto al valor agregado a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de

las obligaciones negociables y sus garantías). Por su parte, el Art. 36, punto 2, establece que serán objeto del tratamiento impositivo las obligaciones negociables, siempre que cumplan, entre otras cosas, con las siguientes condiciones y obligaciones: "...La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto...". Independientemente de lo mencionado anteriormente, es importante recordar lo normado en el Art. 34 de la presente Ley, el cual establece que los directores y síndicos de la compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas.

El Lic. Fraschina señala que la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos y la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, con competencia específica al analizar la presentación señalaron que en cumplimiento de lo normado por el Artículo 6º, inciso a), Anexo IV del Acta C.E. N° 172, de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) el cual reza: "Toda inversión del FGS en proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo que se encuadren en el inciso l) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 deberá contar con: a) dictamen técnico elaborado por una institución de reconocida trayectoria que haga referencia a la incidencia del proyecto en la economía nacional y/o regional en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales; y...", la compañía presentó un informe de impacto ambiental de la Universidad Nacional de La Matanza y un informe de impacto socioeconómico de la Universidad Nacional de Quilmes el cual analiza el impacto que el proyecto tendría desde octubre 2022 y en adelante, en las siguientes variables: valor bruto de la producción de maní, puestos de trabajo, recursos fiscales y balanza comercial; y, asimismo, menciona cómo estas variables influirían de manera positiva en el desarrollo regional y particularmente en los indicadores de pobreza e indigencia en la provincia de Santa Fe. Respecto a la incidencia del proyecto, se estima que la radicación de la nueva planta está asociada a la puesta a disposición de tierras para nueva producción primaria de maní. Se agrega, además, conforme sostiene el citado informe técnico, una estimación sobre el aumento neto de tierras dedicadas al sembrado equivalentes a 12.500 hectáreas, lo que representaría un incremento del área sembrada con maní a nivel país del 3,1% respecto de la campaña 2020/21. Asimismo, para la estimación de impacto, se calcula un rendimiento por hectárea de 3.706 kilogramos total en las 15.000 hectáreas sembradas. En consecuencia, en una campaña anual promedio, la empresa tendrá materia prima por 55.590 toneladas, de las cuales 47.290 corresponden a producción anual nueva en el país. Dado los supuestos planteados, el valor de la producción de la nueva planta ascenderá a US\$ 52,7 millones anuales. Por lo tanto y teniendo en cuenta el valor actual de la producción de US\$ 14,8 millones anuales, el valor incremental anualizado del proyecto desde que la planta comience sus operaciones en 2025 es de US\$ 37,9 millones, representando un 3% de crecimiento respecto del valor de la producción total en la campaña 2020/21 en el país. En consecuencia, teniendo en cuenta las estimaciones de impacto mencionadas anteriormente, el proyecto tendrá un impacto anual neto total en el mercado de bienes de US\$ 12,9 millones a partir del 2025 cuando la planta se encuentre operando. En cuanto a la generación de empleo, el proyecto se divide en dos etapas. En la primera, se generará un empleo a plazo en el sector de construcción, que se iniciará a finales de 2022 y concluirá a finales de 2024. En la segunda, se creará una flota permanente, entre personal gerencial, administrativo, el dedicado a las tareas de procesamiento del maní, y de funcionamiento normal de la planta. La plena operatividad de la nueva planta se estima empezará a finales de 2024. En promedio, durante la etapa de construcción y puesta en marcha de la planta, el requerimiento de empleo directo se estima en 92 puestos de trabajo por mes, en un plazo de 24 meses. Finalizada la etapa de construcción, se estima que el empleo requerido para la operación de la planta se incrementará a 137 trabajadores directos permanentes por mes. Adicionalmente, la demanda indirecta de empleo se estima en 32 trabajadores adicionales en promedio mensual durante el período octubre 2022-septiembre 2024 (etapa de obra del proyecto), con un pico de 52 puestos de trabajo indirectos en septiembre de 2023. Durante la etapa de operación de la planta se generarán 493 empleos adicionales promedio mensual. Por lo tanto, el empleo total esperado durante la etapa de construcción ascendería a un promedio de 124 personas durante los meses que durarán las obras, considerando tanto el empleo directo como indirecto. En el pico de septiembre de 2023, se habrá creado un máximo de 202 empleos. A partir del segundo semestre 2024, para el mantenimiento y la operación de la planta se estima que se creará un promedio mensual de trabajo permanente de 630 personas entre empleo directo e indirecto. En último orden, en materia de impacto fiscal asociado al proyecto, éste viene dado en mayor parte por el aumento en el valor bruto de producción estimado, el mismo impactará en la recaudación por ingresos brutos y sellos a nivel provincial, y, asimismo, por el



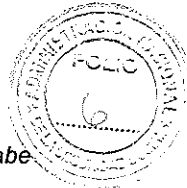


cambio en la canasta exportadora entre maní y soja, el cual tendrá su impacto en la recaudación por derechos de exportación. Con relación a la Recaudación Provincial, el aporte a las cuentas públicas provendría de la recaudación de ingresos brutos y de sellos. Por ende, se estimó que el pago de Ingresos Brutos y Sellos por parte de MSU a la Provincia de Santa Fe será de US\$ 1,22 millones por año a partir del año 2025 cuando la planta se encuentre en operación. En ésta línea, respecto al impacto para la ANSES y los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, dichos impactos estimados para el IVA y para los Impuestos a los Créditos y Débitos son los totales recibidos por el Estado Nacional. Dado el Régimen de Coparticipación, una parte de ambos impuestos se dirigen a las arcas del ANSES. Es dable destacar, que, respecto del IVA, ANSES recibe el 10,1% del total del IVA (correspondiente al 93,73% sobre el 11% del 98,1% de la recaudación). Se estiman, en este caso, ingresos por US\$ 7.834 en la etapa de inversión y US\$ 481.559 anuales a partir del tercer año. Mientras que, en el caso de los Impuestos a los Créditos y Débitos, se lleva el 98,1% (tras el 1,9% destinado a la AFIP). Para este caso, se estiman ingresos por US\$ 589.091 los primeros dos años y US\$ 473.725 anuales a partir del tercer año. Como corolario, se estima que en concepto de aportes y contribuciones a la Seguridad Social, considerando los puestos de trabajo contratados para las etapas de inversión/construcción y operación estimados anteriormente, ingresarán US\$ 18.366 cada mes los primeros dos años, totalizando anualmente US\$ 238.760. Y, a partir del año 3, se recibirá un monto mensual aproximado de US\$ 51.322, lo que totalizará por año US\$ 667.194, dado por el mayor número de empleados. En cuanto hace a la generación de divisas, destacó que el impacto anual en el mercado externo es superior al impacto en el valor de producción, por un total de US\$ 19,5 millones cada año, desde que el proyecto comience a tener producción en el año 2025. Ello representa cada año US\$ 6,5 millones más que el impacto en el valor de la producción, cuyas raíces son el aumento de la proporción de la oferta exportable y del valor agregado realizado en origen, que permite tanto la mejora del precio promedio como su acceso a los mercados externos. Por último, es importante destacar que la empresa planea importar maquinaria como parte de su inversión en la construcción de la planta. En el plazo de dos años, el valor total de la importación (sin contar aranceles) es de US\$ 14,2 millones. Considerando que la empresa comenzará a exportar plenamente a partir del 2° semestre de 2024, pasarán dos años hasta que la empresa tenga un resultado positivo de balanza comercial. En lo relativo al impacto ambiental, dentro del Anexo IV (IF-2022-117440526-ANSES-DEPP#ANSES) se encuentra el Informe de Impacto Ambiental elaborado por la Universidad Nacional de La Matanza. En las conclusiones generales de dicho Informe se destaca que la implantación de la nueva planta procesadora implicará una importante contribución al mejoramiento de la economía, la infraestructura, la calidad de vida y las condiciones de desarrollo sostenido de esa región.

Seguidamente el Lic. Fraschina manifiesta que la presente inversión fue objeto de análisis por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos junto a la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, la cual en su informe técnico detalló la viabilidad del proyecto y, analizó el impacto macro y socioeconómico como su encuadre en las inversiones permitidas en el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias señalando que la presentación de MSU cumple con los elementos allegados los presupuestos del inciso a) del artículo 6° del Anexo IV del Acta 172 del Comité Ejecutivo.

Sentado lo anterior, agrega que la Dirección General de Inversiones y sus áreas dependientes elaboraron el informe técnico respectivo efectuando el análisis de la inversión y concluyeron que: *"En base al análisis efectuado, se considera que está en línea con el mercado suscribir Obligaciones Negociables de MSU S.A. Serie XII a una TNA mínima de 4,5%, por un monto efectivo de hasta USD 57 millones. Cabe destacar que sólo las Obligaciones Negociables Serie XII tienen un destino de fondos 100% dirigidos al proyecto productivo, por lo que resultan elegibles para el inciso L)."*

Dicho ello, el Secretario de Actas hace saber que el Servicio Jurídico Permanente de ANSES mediante Dictamen Legal señaló que: *"Dichas ON Serie XII tienen un destino de fondos 100% dirigidos al proyecto productivo, por lo que conforme lo señalado por la Dirección General de Inversiones resultan elegibles para el inciso L), extremo abonado con los antecedentes referidos supra. Sentado ello, corresponde señalar que los activos elegibles en la presente inversión son los del inciso c) y L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241, siendo la ON Títulos valores representativos de deuda, que se utiliza como un vehículo destinado a proyectos productivos." (...)* *"Asimismo, entre los requisitos para considerar procedente este tipo de inversiones la reglamentación establece que "las inversiones del inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241" deberán conforme artículo 6° del Anexo IV, del Acta N° 172 del C.E, contar con: "... inciso a) dictamen técnico elaborado por una entidad de reconocida trayectoria que haya referencia a la incidencia del proyecto en la economía nacional y/o regional en las variables macroeconómicas medioambientales y sociales y b) aprobación del Comité Ejecutivo con antelación a la efectiva suscripción..."*, estando cumplido el inciso a) de dicha norma, con el informe de la Universidad Nacional de Quilmes e Informe de Impacto ambiental de la Universidad Nacional de la Matanza, el que fuera analizado por el área competente." (...) *"...a fin de dar solidez a la postura de*



que la inversión bajo análisis cumple con el principio de razonabilidad (artículo 7° inciso f) de la Ley N° 19.549, cabe mencionar que: (i). -Las ON encuadran en el inciso c) del art. 74 de la Ley N°24.241 y modificatorias, siendo un activo elegible, como tal y como un título representativo de deuda. (ii). -Proyecto Productivo el cual obra regulado en el inciso L) art. 74 Ley N° 24.241 y modificatorias, se encuentra sujeto a las consideraciones vertidas en el IF-2022-118892316- ANSES-DGAPP#ANSES, por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, en el marco de su competencia específica, consideraciones que deberán ser sopesadas al tiempo de reunirse el COMITÉ DE INVERSIONES dada su integración. A su vez, debe considerarse que la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables para financiar el proyecto descripto. En cuanto a los Límites de Inversión, se cumple con los mismos como fuera descripto en el informe Técnico de la Dirección General de Inversiones (por inciso, emisor, especie, págs. 11/12 del IF de la DGI). En cuanto al límite mínimo del inciso L (5% del FGS), cabe destacar que esta nueva inversión contribuirá a su reducción.". Por último, manifestó que: "Por las razones que se vienen de exponer, lo ya indicado con relación al IF-2022-118892316-ANSESDGAPP#ANSES, (número de orden 9), por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, el análisis financiero de la Dirección General de Inversiones en su IF-2022-120380230-ANSES-DGI#ANSES (número de orden 12), donde concluyó que recomienda suscribir Obligaciones Negociables de MSU S.A. Serie XII a una TNA mínima de 4,5%, por un monto efectivo de hasta USD 57 millones, destacando que sólo las Obligaciones Negociables Serie XII tienen un destino de fondos 100% dirigidos al proyecto productivo, por lo que resultan elegibles para el inciso L), consideramos que la inversión bajo análisis es una decisión de oportunidad, mérito y conveniencia que será analizada por el Comité de Inversiones, encontrándose reunidos los antecedentes que de existir dictamen favorable otorgan la debida causa y motivación al acto administrativo, resultando competentes los órganos enumerados para aprobar la presente inversión, siendo en ese caso la finalidad lícita y proporcionada a los medios a utilizarse."

Asimismo, el Secretario Ejecutivo del Comité hace saber que el día 9 de noviembre del 2022 el Comité de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (cfr. Resolución DEA N° 476/2009, Resolución DEA N°11/2012, Acta N°107/2012 C.I, y cuya integración surge de lo prescripto en el Artículo 6° RESOL-2020-417-ANSES-ANSES, quienes han de concurrir en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto, más allá del mero criterio individual de cada uno de sus miembros), se auto convocó en la sede del FGS sita en Tucumán 500 de esta Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones del FGS, y mediante Acta N° 672 dio tratamiento a la adquisición de las Obligaciones Negociables de MSU S.A. Serie XII destinadas a financiar un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina y Serie XI. En la citada reunión el Director de Análisis de Proyectos Productivos amplió las consideraciones vertidas en el IF-2022-118892316-ANSES-DGAPP#ANSES, toda vez que como ya señalara la documental adunada cumple con los términos del inciso a) del artículo 6° del Acta C.E 172 referido a los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con activos del FGS, ello en el marco del "Cuadro Resumen de los Impactos" relativo a la inversión, que luce en las páginas 12,13 ss y conc del IF citado al que remite por razones de brevedad, entiende que la inversión cumple con finalidad de financiar un proyecto productivo como el que es objeto de análisis, en el marco del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, lo que evidencia la necesidad del análisis financiero por parte de la Dirección General de Inversiones. Es por ello que el Comité resolvió de manera unánime al cabo de deliberaciones, que si bien ambas Clases son instrumentos elegibles en los términos del artículo 74° de la Ley N°24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.574) solamente la suscripción de la Serie XII resulta admisible y procedente en los términos del inciso L) del artículo 74 de la Ley N°24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.574), teniendo en cuenta las disposiciones sobre el Destino de los Fondos que surgen del Suplemento de Prospecto.

Con los antecedentes descriptos, se sometió a consideración de este Comité Ejecutivo la presente operación financiera el cual luego de breves deliberaciones y, en el marco de los artículos 7° y 8° inciso c) del Decreto N° 897/2007, modificado por el Decreto N° 2103/2008 y artículo 6 inciso b) de los Principios resuelve aprobar la suscripción de Obligaciones Negociables de MSU S.A., Serie XII a una TNA mínima de 4,5%, por un monto efectivo de hasta US\$ 57.000.000, siendo que el título bajo análisis resulta elegible y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos, se encuadra dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias y se respetan los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad.

A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto del orden del día, que dice **"Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.5 del Reglamento de Funcionamiento."** Toma la palabra la Lic. Raverta y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la

presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 09:00 horas.


Santiago Fraschina
Secretario General
ANSES


EDUARDO PABLO GUILLERMO SETTI
Secretario de Finanzas


Lic. Raúl RIGO
Secretario de Hacienda
Ministerio de Economía


GABRIEL ERNESTO RUBINSTEIN
Secretario de Política Económica
Ministerio de Economía


Lic. María Fernanda Raverta
Directora Ejecutiva